



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de junio de 2010, al punto D) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

D) EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2010/OBR/08 DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A FACTORÍA DE INNOVACIÓN.

Se dio del Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día uno de junio de dos mil diez, del tenor literal siguiente:

En la Ciudad de Almendralejo a uno de junio de dos mil diez, presididos por la Señora Pérez Pachón, siendo las doce horas y quince minutos, se constituye, en la Sala de Comisiones, la Mesa de Contratación para la licitación del contrato 2010/OBR/08, integrada por los señores que en el encabezado se expresan, al objeto de valorar la oferta presentada por la empresa U.T.E. SENDIN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A. (SENPA) & SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA).

Se procede a dar cuenta del informe emitido por el señor D. Pedro Burguillos González, Arquitecto Municipal, Jefe del Servicio de Urbanismo, del tenor literal siguiente:

**INFORME PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DESTINADO A FACTORÍA DE INNOVACIÓN (EXPTE. 2010/OBR/08).**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, se ha presentado una única propuesta por:

- U.T.E. SENDÍN PAVIMENTOS Y ABASTECIMIENTOS, S.A. (SENPA, S.A.) y SISTEMAS DE AUTOMATISMO Y CONTROL, S.A. (SACONSA)

Se procede a la valoración de la oferta conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

**VALORACIÓN DE LA OFERTA.**

---

Una vez abierto el sobre B (documentación referente a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor) se comprueba que la documentación integrante del mismo tiene las características de un proyecto básico sin referencia al presupuesto de obra, conforme a las condiciones exigidas en la cláusula 29ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato. Además se aportan perspectivas e imágenes exteriores en tres dimensiones del edificio proyectado.

Examinado el proyecto básico, se comprueba que no ha sido visado, pero se adjunta COMPROMISO de visado ante el colegio correspondiente a solicitud del órgano de contratación.

El proyecto presentado propone una rehabilitación integral del edificio en sintonía con el anteproyecto. No obstante, se proyecta una caja o torre de escaleras que se incorpora como una prolongación del edificio, disminuyéndose el impacto visual de un elemento adosado de estas



características. El edificio proyectado presenta una imagen rotunda, clara y actualizada por medio de la introducción de un cubierta plana volada que nace del núcleo de escaleras.

Conforme al Pliego de Condiciones Técnicas del Contrato se proponen medidas de sostenibilidad tales como:

- Reducción de materias primas no renovables.
- Reducción del consumo de energía y/o generación de energía a partir de fuentes no renovables.
- Reducción del consumo de agua potable.
- Reducción de las emisiones de gases, polvo, calor y luz a la atmósfera.
- Mejora de la calidad de aire interior, del confort y de la salud.
- Reducción de la generación de residuos sólidos.
- Etc.

Se justifica la normativa de obligado cumplimiento (CTE-funcionalidad, CTE-seguridad, CTE-habitabilidad, EHE, NCSE, accesibilidad, etc.) conforme a los requerimientos de un proyecto básico.

Por otra parte, los redactores hacen una propuesta de fases de obras del edificio con el fin de hacer viable el proyecto planteado de acuerdo con el presupuesto del contrato. Esta propuesta es recogida por la U.T.E. en su oferta mediante un escrito titulado "CONSIDERACIONES".

Por tanto, aunque el proyecto básico define la rehabilitación integral del antiguo silo, la obra ofertada sólo se refiere a los siguientes capítulos:

- Actuaciones previas.
- Demoliciones.
- Estructuras.
- Red de saneamiento.
- Albañilería.
- Cubiertas.
- Aislamientos y revestimientos interiores.
- Pavimentos interiores.
- Canalizaciones de instalación eléctrica.
- Instalación de fontanería.
- Preinstalación de calefacción.
- Preinstalación de climatización.

La oferta presentada no se ajusta a las condiciones del contrato por no recoger la totalidad de las obras necesarias que permitan la rehabilitación integral de antiguo silo y su adaptación a Factoría de la Innovación.

No obstante, mediante otra propuesta de fases podrían acometerse parte de las obras de rehabilitación integral del antiguo silo, posibilitándose el uso el edificio como Factoría de la Innovación, pero con un programa mucho más corto y menos ambicioso, pero más ajustado al presupuesto del contrato.



De acuerdo con lo anterior, el Técnico Municipal que suscribe estima que la oferta presentada no se ajusta a las condiciones del contrato y no puede ser estimada.

La Mesa de Contratación, a la vista de lo que antecede, acuerda, por unanimidad de sus miembros (Presidente y Vocales) proponer al órgano de contratación la adopción de los siguientes acuerdos:

ÚNICO.- Declarar desierta la adjudicación del expediente de contratación 2010/OBR/08, de obras de construcción de edificio destinado a Factoría de Innovación, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

PRIMERO.- Declarar desierta la adjudicación del expediente de contratación 2010/OBR/08, de obras de construcción de edificio destinado a Factoría de Innovación, incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

SEGUNDO.- Solicitar al Ministerio de Administración Territorial prórroga para la adjudicación del contrato financiado con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.4 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre.

Almendralejo, a 4 de junio de 2010

EL SECRETARIO GENERAL

PERFIL DEL CONTRATANTE.-